

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 FEB 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, artículo único de la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso de lactancia materna, modifica el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga el permiso de lactancia materna, estableciendo lo siguiente "1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...); 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20 señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el numeral 33.16 del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES establece que una de las funciones Administrativas y Ejecutoras que tiene la Unidad de Gestión de Recursos Humanos es la de "Emitir el acto resolutivo en materia de Licencia por maternidad, paternidad, permiso por lactancia materna e incapacidad temporal para el trabajo del personal que no haya sido designado como cargo de confianza, ya que para estos se emitirá resolución de alcaldía"; asimismo el numeral 13.16 del artículo 13° establece que una de las Funciones Administrativas y Ejecutoras que tiene el Alcalde es la de "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", en consecuencia, teniendo en consideración lo antes previsto, es viable se delegue la facultad de aprobar los permisos por lactancia materna de las servidoras designadas en cargos de confianza, al Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 y 13.16 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El vador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual se otorgue el permiso de lactancia materna de las vidoras designadas en cargos de confianza de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

Municipalload Distritat De Villa El Setva

CULDO INIGO PERALTA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMBLASE

ECILIA PILAR GL

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia